

ENERGIA Y MINAS

Designan Secretario General del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 099-2020-MINEM/DM**

Lima, 16 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor César Rubio Mori como Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

1865022-1

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 100-2020-MINEM/DM**

Lima, 16 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Julio César Díaz Sipirán como Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

1865022-2

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

Designan Director I de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del CONADIS**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 020-2020-CONADIS/PRE**

Lima, 16 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 53-2020/CONADIS/OAD de la Oficina de Administración; y, el Memorando N° 295-2020-CONADIS/SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a I de la Unidad de Recursos Humanos (CAP Provisional N° 050) de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designa al profesional que desempeñara dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor SEGUNDO VICTORIANO CHÁVEZ FIGUEROA, en el cargo de Director I de la Unidad de Recursos Humanos (CAP Provisional N° 050) de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/mimp/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA ESTHER ALDAVE RUIZ
Presidenta (e)
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

1864985-1

PRODUCE

Aprueban el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas - CITEforestal Maynas"INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓNRESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 56-2020-ITP/DE

Lima, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 2-2020-ITP/CITEforestal Maynas del 4 de febrero de 2020, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas - CITEforestal Maynas; los Memorandos N° 1818 y 1897-2020-ITP/OA del 14 y 18 de febrero 2020, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorando N° 333-2020-ITP/OGRRHH del 19 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 71-2020-ITP/OPPM del 27 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 138-2020-ITP/OAJ del 28 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228 y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i)

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades públicas que para publicar sus dispositivos en la separata de normas legales, con o sin anexos, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con el respectivo registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente el archivo en una unidad de almacenamiento, o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
4. En caso de que se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe. Asimismo, los archivos de las normas que aprueban TUPAs o su modificación, deberán enviarse al correo electrónico tupaweb@editoraperu.com.pe.
5. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word, en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
6. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
7. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 9-2019-ITP/DE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha jueves 7 de enero de 2019, se aprueba el Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas – CITEforestal Maynas;

Que, mediante Informe N° 2-2020-ITP/CITEforestal Maynas del 4 de febrero de 2020, el CITEforestal Maynas, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su aprobación la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del referido CITE, el mismo que está conformado por cincuenta y un (51) servicios tecnológicos, de transferencia tecnológica, capacitación, difusión de información e investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y solicita dejar sin efecto el tarifario vigente;

Que, la responsable de Contabilidad mediante Informe N° 72-2020-ITP/OA-CONT del 14 de febrero de 2020, informe contenido en el Memorando N° 1818-2020-ITP/OA de la misma fecha, emitido por la Oficina de Administración, señaló estar conforme con el cálculo de costo de depreciación;

Que, la Coordinadora de Abastecimiento mediante Informe N° 200-2020-ITP-OA-ABAST del 18 de febrero de 2020, informe contenido en el Memorando N° 1897-2020-ITP/OA de la misma fecha, emitido por la Oficina de Administración, señaló haber verificado los costos de materiales fungibles y no fungibles;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 333-2020-ITP/OGRRHH del 19 de febrero de 2020, señala estar conforme con el cálculo de mano de obra por minuto, del personal del CITEforestal Maynas;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cumplimiento de sus funciones, mediante el Informe N° 71-2020-ITP/OPPM del 27 de febrero de 2020, emite opinión favorable para dejar sin efecto el tarifario vigente y aprobar la propuesta del Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas – CITEforestal Maynas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 138-2020-ITP/OAJ del 28 de febrero de 2020, opina que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto el tarifario vigente y aprobar la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEforestal Maynas;

Que, con la aprobación de la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEforestal Maynas se estaría poniendo a disposición de la ciudadanía nuevos servicios, lo cual es conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento; y el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 88-2001-PCM dispone que toda modificación a la Resolución mencionada deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020 Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups señala que el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 88-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas – CITEforestal Maynas”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 9-2019-ITP/DE publicado en el diario oficial El Peruano con fecha jueves 7 de enero de 2019.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 56-2020-ITP/DE

ANEXO

Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas - CITEforestal Maynas

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta¹ (S/.)	% UIT
SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA					
Servicio de Asistencia Técnica					
1	Asistencia técnica en las empresas de primera y segunda transformación de la madera	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano²	Hora	46.30	1.0767
2	Asistencia técnica operaciones y aprovechamiento forestal (bosque)		Hora	50.50	1.1744
Servicio de diseño y desarrollo de producto					
3	Diseño y desarrollo de producto en madera	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano²	Hora	33.80	0.7860
Servicio de Soporte Productivo					
Soporte Productivo en secado					

Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas - CITEforestal Maynas

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ¹ (S/.)	% UIT	
4	Secado de madera 1 pulgada densidad alta	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Pie Tablar	0.50	0.0116	
5	Secado de madera 1 pulgada densidad media		Pie Tablar	0.40	0.0093	
6	Secado de madera 1 pulgada densidad baja		Pie Tablar	0.40	0.0093	
7	Secado de madera 1 1/2 pulgada densidad alta		Pie Tablar	0.60	0.0140	
8	Secado de madera 1 1/2 pulgada densidad media		Pie Tablar	0.60	0.0140	
9	Secado de madera 1 1/2 pulgada densidad baja		Pie Tablar	0.50	0.0116	
10	Secado de madera 2 pulgada densidad alta		Pie Tablar	0.80	0.0186	
11	Secado de madera 2 pulgada densidad media		Pie Tablar	0.70	0.0163	
12	Secado de madera 2 pulgada densidad baja		Pie Tablar	0.60	0.0140	
Soporte Productivo en afilado						
13	Cambio de diente de widia		Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Diente	2.60	0.0605
14	Afilado de sierra circular			Diente	0.50	0.0116
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN						
Producción						
15	Buenas prácticas en aserraderos	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	4.30	0.1000	
16	Clasificación de la madera aserrada		Hora	4.30	0.1000	
17	Buenas prácticas en la fabricación de productos en madera		Hora	5.20	0.1209	
18	Artesanía en madera		Hora	4.80	0.1116	
19	Conocimiento de carpintería básica		Hora	6.40	0.1488	
20	Lectura de planos		Hora	4.10	0.0953	
21	Diseño y desarrollo de productos		Hora	4.20	0.0977	
22	Identificación de especies forestales maderables		Hora	5.30	0.1233	
23	Mantenimiento preventivo de máquinas		Hora	4.10	0.0953	
24	Mejora en procesos de carpintería		Hora	6.00	0.1395	
25	Técnicas de acabado 1		Hora	6.50	0.1512	
26	Técnicas de acabado 2		Hora	6.60	0.1535	
27	Técnicas de acabado 3		Hora	6.40	0.1488	
28	Secado de madera		Hora	5.00	0.1163	
29	Planificación para el aprovechamiento forestal		Hora	5.20	0.1209	
30	Uso de geotecnología para el aprovechamiento forestal		Hora	5.80	0.1349	
31	Tala dirigida		Hora	6.40	0.1488	
32	Aprovechamiento de impacto reducido - AIR		Hora	6.70	0.1558	
Gestión						
33	Control de calidad en insumos y materiales para la fabricación de muebles	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	4.10	0.0953	
34	Control de calidad en producción de muebles y carpintería en madera		Hora	4.30	0.1000	
35	Costos en la producción de muebles y carpintería en madera		Hora	4.10	0.0953	
36	Costos en la producción de aserío de madera		Hora	4.10	0.0953	
37	Modelos de negocio		Hora	4.30	0.1000	
38	Costos del aprovechamiento forestal		Hora	4.90	0.1140	
39	Monitoreo en Operaciones Forestales		Hora	5.20	0.1209	

Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas - CITEforestal Maynas

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ¹ (S/.)	% UIT
SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN					
Servicios de Información Tecnológica Especializada					
40	Muestrario de madera de 20 especies forestales	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Muestrario	135.60	3.1535
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)					
Servicio de Asesoría Especializada					
41	Formulación de proyecto	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	38.20	0.8884
42	Estudios de investigación		Hora	37.10	0.8628
Servicios de laboratorio					
43	Determinación del contenido de humedad en tableros derivados de madera - método gravimétrico	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Muestra	149.20	3.4698
44	Estudio anatómico de especies de madera (general, macroscópico y microscópico)		Por especie	488.70	11.3651
45	Identificación de especies de madera, a nivel microscópico		Muestra	297.60	6.9209
46	Identificación de especies de madera comerciales (macroscópicas) por lote		Muestra	79.60	1.8512
47	Identificación de especies de madera, a nivel macroscópico		Muestra	96.20	2.2372
48	Medición del contenido de humedad con higrómetro de contacto		Muestra	61.30	1.4256
49	Medición del contenido de humedad - método gravimétrico		Muestra	121.00	2.8140
50	Contenido de humedad con higrómetro de pines		Muestra	76.20	1.7721
51	Secado de madera en horno experimental, por lote de 500 pie tablar o menor		Prueba	565.70	13.1558

Nota:

- El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEforestal Maynas.
- La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001.
- Para los servicios brindados fuera de nuestras instalaciones o provincia no incluye los gastos de alquiler de local, transporte, hospedaje y viáticos que serán calculados de acuerdo de los costos de los mismos. Estos se describirán en la propuesta económica presentada por el CITE.
- La cantidad mínima de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITEforestal Maynas, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.
- El valor del servicio tecnológico de capacitación será cobrado por participante y por hora de capacitación.
- La actualización que se realice en cada año fiscal de la UIT, no conlleva a una variación automática de las tarifas aprobadas.

1864789-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Prorrogan vigencia de títulos habilitantes en materia de licencias de conducir, servicios de transporte de personas y de carga y mercancía por medio terrestre, acuático y ferroviario, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 08-2020-MTC/18**

Lima, 16 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 232-2020-MTC/18.01, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, el Informe N° 017-2020-MTC/18.03, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático, el Informe N° 008-2020-MTC/18.02, elaborado por la

Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones diseña, norma y ejecuta la promoción y desarrollo de la Marina Mercante Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se